

REFERENCIA: Aprueba contrato de arrendamiento y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA Nº

134

SANTIAGO,

28 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley Nº18.838 de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión y sus posteriores modificaciones; la Ley 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, se firmó un Contrato de Arrendamiento entre **Claudio Antonio Alday Bugueño** y el Consejo Nacional de Televisión, el 22 de marzo de 2017, para la instalación de equipos de grabación audiovisual para registrar una muestra de las emisiones de televisión abierta y por cable que se emiten en la ciudad de La Serena.
- b) Que el inmueble está ubicado en Pasaje El Romero Nº2532, Las Compañías, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.
- c) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

RESUELVO:

1º **Apruébese** Contrato de fecha 22 de marzo de 2017 entre **Claudio Antonio Alday Bugueño** y el Consejo Nacional de Televisión.

2º **Páguese** a **Claudio Antonio Alday Bugueño**, cédula de identidad Nº11.726.088-7.- la suma única y total de \$70.000.- impuestos incluidos, pagaderos en una cuota de acuerdo al contrato.

3º **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



Oscar Reyes Peña
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE GRABACION AUDIOVISUAL**

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2017, entre el Consejo Nacional de Televisión, persona jurídica autónoma de derecho público, representado por su Presidente señor Oscar Reyes Peña, chileno, cédula nacional de identidad N°7.266.223-7, ambos con domicilio en Mar del Plata 2147, comuna de Providencia, Santiago, y don **Claudio Antonio Alday Bugueño**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.726.088-7, domiciliado en Pasaje El Romero N°2532, Las Compañías, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente acto don **Claudio Alday Bugueño**, da en arrendamiento el inmueble ubicado en Pasaje El Romero N°2532, Las Compañías, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, al Consejo Nacional de Televisión, quien lo acepta y arrienda para sí.

SEGUNDO: El inmueble arrendado se destinará única y exclusivamente a la instalación de equipos de grabación audiovisual para registrar una muestra de las emisiones de televisión abierta que se emiten en la ciudad de La Serena. Al efecto, se utilizarán equipos de propiedad del Consejo que se detallan en nómina adjunta y que se entiende parte de este contrato.

TERCERO: El arrendatario autoriza expresamente al arrendador para usar el inmueble objeto de este arrendamiento como casa habitación mientras permanezca vigente este contrato. El arrendatario se obliga a permitir el acceso de funcionarios del Consejo tanto para instalar como para retirar los equipos necesarios. En todo caso, cualquier daño o avería que pudieran sufrir estos equipos durante su permanencia en el inmueble arrendado y que sean muestra evidente de maltrato o mal uso será de cargo del arrendador.

CUARTO: Las partes acuerdan que el presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el 22 de marzo de 2017 y terminará el día 07 de abril de 2017.

QUINTO: El arrendatario del inmueble en el que se instalan los equipos de supervisión, declara que no tiene interés alguno en la empresa de televisión por cable que se supervisa, ni tiene relación de amistad o enemistad respecto de sus socios, accionistas, directivos, ejecutivos o trabajadores, ni lo tienen su cónyuge o sus parientes, ni sus ascendientes, descendientes y hermanos.

SEXTO: La renta de arrendamiento será la suma única y total de **\$70.000** (setenta mil pesos) que el arrendatario se obliga a pagar al término de la vigencia de este contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de don Claudio Alday Bugueño y el otro en poder del Consejo.



Claudio Alday Bugueño
RUN: N°11.726.088-7



Oscar Reyes Peña
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



